



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes e  
Informes en Derecho  
E67463 (746) 2024

*Jurídico,*

ORDINARIO N°: 481

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**  
Atendido que no se pudo acceder a la información ofrecida para respaldar el proceso de certificación del sistema electrónico de registro y control de asistencia denominado "SmartTime", consultado por la empresa Keytec Biometría Ltda., esta Dirección no puede emitir el pronunciamiento requerido.

**ANTECEDENTES:**  
1) Instrucciones de 10.07.2024 de Jefe (S) Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.  
2) Presentación de 13.03.2024, de Sr. Rodrigo Vallejo en representación de empresa Keytec Biometría Ltda.

SANTIAGO, 26 JUL 2024

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. RODRIGO VALLEJO  
KEYTEC BIOMETRÍA LTDA.  
AVENIDA DEL PARQUE N°5339 OFICINAS N° 402-403-411  
HUECHURABA  
[rvallejo@keytec.cl](mailto:rvallejo@keytec.cl)

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "SmartTime" y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021.

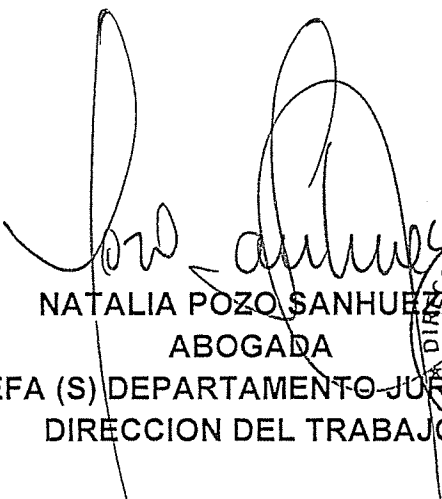
Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada indica en la carta conductora que el sistema habría sido certificado por la empresa Tecinf Aplicada D3 S.p.A., Rut N°76.909.632-9, cuyo responsable es el Sr. Eduardo Durán Oliva.


En tal contexto, es del caso señalar que no se pudo acceder a la información ofrecida para respaldar el proceso de certificación lo cual, a su vez, impide realizar los análisis correspondientes al cumplimiento de las exigencias técnicas dispuestas en el citado Dictamen.


En conclusión, a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpro con informar a usted que atendido que no se pudo acceder a la información ofrecida para respaldar el proceso de certificación del sistema electrónico de registro y control de asistencia denominado "SmartTime", consultado por la empresa Keytec Biometría Ltda., esta Dirección no puede emitir el pronunciamiento requerido.

Finalmente, en cuanto al reingreso de la solicitud, es necesario tener presente que con fecha 09.05.2024 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024 a la cual, desde esa misma data, deben ajustarse los sistemas electrónicos de registro y control de la asistencia.

Saluda a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCION DEL TRABAJO



  
GMS/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;